



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 273/08
Santa Cruz de la Sierra, 15 de Agosto del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El memorial presentado por la **Asociación Civil** denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS CENTRAL GUARANÍ**, mediante el cual solicita se le otorgue Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una institución sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS CENTRAL GUARANÍ**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Arts. 52, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, ha sido transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Personalidad Jurídica a la **Asociación Civil** denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS CENTRAL GUARANÍ**, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Bóñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Capítulos y Treinta y seis Artículos y de su Reglamento Interno con sus VII Capítulos y Veinticuatro Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS CENTRAL GUARANÍ**, deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia la presente Resolución Administrativa que le otorga la Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. *Vladimir Peña Virhuez*
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO
A. DE SANTA CRUZ
Edificio ex Cardacruz
Tel: 333 27770 - 333 2760